

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

3047 *Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establece la apertura de la pesquería de la caballa, para los buques censados en la modalidad otras artes distintas de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste.*

La Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el Caladero Nacional Cantábrico Noroeste, determina los criterios para la gestión de la pesquería de la caballa.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.7 de la citada Orden, se faculta a la Secretaría General de Pesca a establecer cada año el inicio de la pesquería de caballa, para cada una de las distintas modalidades, respetando en todo caso los Totales Admisibles de Capturas (TACs) y cuotas establecidos.

El Secretario General de Pesca, una vez oído el sector, ha resuelto lo siguiente:

Establecer el inicio de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) en aguas de las zonas CIEM VIIIc y IXa, para los buques censados en la modalidad de otras artes distintas de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste, a partir de las 0:00 horas del día 21 de marzo de 2014.

Madrid, 20 de marzo de 2014.–El Secretario General de Pesca, Carlos Domínguez Díaz.

Cuota provincial 2014 caballa otros artes

Provincia	% cuota	Cuota 2014
Cantabria	25,25	3.729.763
A Coruña.	7,90	1.166.936
Lugo	6,63	979.340
Pontevedra	5,47	807.992
Guipúzcoa	11,61	1.714.953
Vizcaya	27,92	4.124.158
Asturias.	15,24	2.251.152
Total		14.771.340